



# Municipalidad Distrital San Miguel

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 005-2023-MDSM/CM.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 034-2023-MDSM, de fecha 24 de abril de 2023, mediante la cual se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba "AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES", la Opinión Legal N° 084-2023-MDSM-OAJ/LRM, Informe N° 073-2023-MDSM-GAT/SGDST de la Sub Gerencia de Operaciones y Socialización Tributaria, Informe N° 081-2023-MDSM/GAT/MYI de la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la norma IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisprudencia y con los límites que señala la ley;

Que, la Constitución Política del Perú en su Art 194° concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con lo previsto con el artículo 200°, inc. 4 de la Constitución tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los decretos de urgencia, los tratados, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, los incisos 1 y 2 del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son rentas municipales los tributos creados por ley en su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su concejo municipal y que constituyen sus ingresos propios guardando concordancia con lo establecido en el Artículo 70° de la Ley acotada en el sentido que el sistema tributario de las municipalidades se rigen por la ley especial y código tributario en la parte pertinente;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que: "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.";



Portal Institucional:  
[www.gob.pe/munisanmiguel-sanroman](http://www.gob.pe/munisanmiguel-sanroman)

TELÉFONO: (051) 204278

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. La Revolución - Perú



Por un Gobierno  
Competitivo y Participativo...!



# Municipalidad Distrital San Miguel



Que, el Artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los gobiernos locales son competentes para administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigna;



Que, la presente ordenanza establece beneficios extraordinarios debido a la coyuntura que se vive y la convulsión social por el cual la economía familiar se encuentran muy vulnerable y en algunos casos en estado de precariedad y de la misma forma ha sido golpeada la situación comercial y/o empresarial en el Distrito de San Miguel; por lo que la Gerencia de Administración Tributaria, ha formulado la solicitud y/c Amnistía Tributaria correspondientes al mes de Mayo, Junio y Julio del ejercicio fiscal 2023 en el Distrito de San Miguel, tendiendo a tomar medidas provisorias para mejorar la recaudación, brindándoles facilidades de pago para todos nuestros contribuyentes, que se esta manera puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, con los estímulos necesarios que brinda y brindará la Municipalidad Distrital de San Miguel, a través de la Gerencia de Administración Tributaria; siendo conscientes que es una crisis que se viene arrastrando por la emergencia sanitaria.



Que, asimismo, con la finalidad de propiciar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de impuesto predial y tasa de arbitrios municipales, se hace necesario dictar medidas que se concreten a través de la suscripción de convenios de fraccionamiento, con el otorgamiento de facilidades;



Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para la regularización de sus obligaciones tributarias otorgando beneficios a favor de los vecinos de nuestro distrito con el fin de mantener una base de datos actualizada;



Que, estando los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 contado con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asisten a la presente sesión de concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y la aprobación de actas, sea dado la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE (MAYO, JUNIO Y JULIO) DEL PERIODO FISCAL 2023 A LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**



### **Artículo Primero. - OBJETIVO**

El objetivo de la presente ordenanza es establecer la **AMNISTÍA TRIBUTARIA**, para reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias a favor de los contribuyentes en la jurisdicción del distrito de San Miguel y pueden acogerse las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean responsables del impuesto predial, a fin de mitigar el impacto económico negativo que ha puesto a nuestra población, la actual coyuntura social política que se vive.



### **Artículo Segundo. - DEFINICIONES**

- AMNISTÍA TRIBUTARIA:** Cuyo objetivo es reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes y administrados deudores por sus obligaciones tributarias, contraídas y/ o por contraer con la Municipalidad Distrital de San Miguel.
- ARBITRIO:** Tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de los servicios públicos, limpieza pública parques y jardines, los cuales son aprobados mediante Ordenanza, la misma que se establece los montos de las tasas que deben pagar los contribuyentes.

### **Artículo Tercero. - BENEFICIO**

Condonar los intereses al 100% del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales.





# Municipalidad Distrital San Miguel

## Artículo Cuarto. - AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicación a todas las personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas pendientes, los contribuyentes se podrán acoger a los presentes beneficios tributarios dentro de los meses de (MAYO, JUNIO Y JULIO) DEL PERIODO FISCAL 2023 de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

**Artículo Quinto. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza municipal a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Operaciones y Socialización Tributaria y áreas administrativas competentes.

**Artículo Sexto. - ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales, así como la publicación en el portal institucional de la entidad.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de San Miguel, el día 25 de abril del 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MIGUEL  
ALCALDIA  
Sr. Cristin N. Mamani Mamani  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MIGUEL

Hugo Valencia Martinez  
SECRETARIO GENERAL



Portal Institucional:  
[www.gob.pe/munisanmiguel-sanroman](http://www.gob.pe/munisanmiguel-sanroman)

TELÉFONO: (051) 204278

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. La Revolución - Perú

